

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4616000691

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50000732
NOMBRE DE PROVEEDOR:EQUIMSA, S.A. DE C.V.

NIT: [REDACTED]

LIBRE GESTION No. : 1Q16000150

Table with 6 columns: CODIGO PRODUCTO, DESCRIPCION DE LA MERCADERIA, UNIDAD DE PRESENTACION, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, VALOR TOTAL. Row 1: A928002, DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO, UN, 1, \$ 7,500.000000, \$ 7,500.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO
DESCRIPCION COMERCIAL: DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO
MARCA DEL PRODUCTO: / NIHON KOHDEN
MODELO : / CARDIOLIFE TEC-5631E
GARANTIA DE FABRICA: NO LO MENCIONA EN SU OFERTA
VIDA UTIL DEL PRODUCTO: / 5 AÑOS
FORMA DE ENTREGA : / 45 DIAS HAB. CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA DE RECIBIDO O.C.
FORMA DE PAGO: / CREDITO A 30 DIAS HABILES, PRECIO INCLUYE IVA
PAIS ORIGEN DE FABRICACION: / JAPON
PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: / 24 MESES POR DEFECTO DE FABRICACION
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO
VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCION DE OFERTA
AÑO DE FABRICACION: —
TIPO: NO REFLEJA EN OFERTA
COLOR: NO REFLEJA EN OFERTA
NUMERO DE SERIE: NO REFLEJA EN OFERTA
TIPO DE OFERTA: Oferta Básica
OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VENCIMIENTO N/A
OBSERVACIONES DE POSICION: # DE REGISTRO ANTE LA DNM I.M.074116062018

Recibo original de entrega de compra
20 Oct 2016 10:35



DESFIBRILADOR MONITOR CON MARCAPASO
—VER CARACTERISTICAS TECNICAS EN LA OFERTA—
PRESENTARA GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES, SEGUN NUMERAL 6.3.1. DE LOS TERMINOS TECNICOS DE ESTA GESTION.
SUMINISTRANTE PUEDE ENTREGAR EL EQUIPO EN ESTE AÑO 2016 SEGUN LO MANIFESTADO EN CORREO
VIGENCIA DE ORDEN: HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2017, DESPUES DE FIRMADO POR CONTRATISTA

VALOR TOTAL \$ 7,500.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADA CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 20 DIAS DEL MES DE OCTUBRE/2016

Signature of Lic. Sofia Lorena de... I.S.S.S. DELEGADA

[REDACTED]

CONTRATISTA

[REDACTED]

10:35 am





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS

SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

PK

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4818000691
LIBRE GESTIÓN No 1Q18000150**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

Única entrega:

- ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ◆ Original de la Orden de Compra.
- ◆ Recibo de cotización vigente.

*Recibo original de
anexo 1*

20 oct 2016 10:35 am



OBLIGACION DE CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de **10 días hábiles**. Si superado ese período no retira los productos según la solicitud, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendientes de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 168 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN.

El Administrador del contrato será la Jefatura del Servicio de Nefrología del Hospital Medico Quirúrgico y Oncología; Quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 62 Bis. De la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, ésta deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.



"Con una visión más humana al servicio Integral de su salud"

Lic. Sofía Lorenza de Rivas